



Estado Plurinacional de Bolivia
¡TRABAJADORES DE BOLIVIA Y EL MUNDO UNIOS!

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social "MTEPS"



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social "MTEPS"

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO



Teletrabajo
BOLIVIA

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Paz - Bolivia
2020

REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en los sectores público y privado, establecida en el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento las relaciones laborales o de prestación de servicios que se desarrollen en los sectores público y privado a nivel nacional.

II. La aplicación del teletrabajo es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o servicios.

III. El empleador o entidad pública podrá evaluar la aplicación de la modalidad de teletrabajo para garantizar el cumplimiento de la inserción laboral obligatoria de las personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad de menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, en el marco de la Ley N° 977.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES). A los fines de implementar el presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Teletrabajo:** El teletrabajo es una modalidad de relación laboral o de prestación de servicios, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando las TIC en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual no se requiere la presencia física del teletrabajador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan.
- b) **Teletrabajador:** Es la persona natural que en el marco de la relación laboral o de prestación de servicios, desempeña sus actividades laborales no presenciales y remuneradas utilizando como herramientas y soporte las TIC.
- c) **Teletrabajo permanente:** Es la modalidad donde el teletrabajador utiliza su propio domicilio u otro lugar establecido fuera de las

